

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | JORGE EDUARDO DUSSAN ESCOBAR |
| Demandado | AGENCIA INMOBILIARIA J&P S.A.S. |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021-00682 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Inadmite demanda |

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Acta de Conciliación), instaurada por JORGE EDUARDO DUSSAN ESCOBAR, en contra de la AGENCIA INMOBILIARIA J&P S.A.S., a través de su representante legal, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial de la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1). Aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que lo arrimado en este caso fue un PDF, que no permite observar los adjuntos allegados con dicho correo.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). INDICARÁ de manera expresa si el título ejecutivo que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.

3). INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd0c1c3d40e1a90a27e69e48ca5d9b7d337d8691323bfd3eff9de29527a4763**

Documento generado en 21/06/2021 08:07:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**